

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, REGULACIÓN Y TENENCIA.

ARTÍCULO PRELIMINAR.

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto por los artículos 25.2-a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 33.3 a), h) y q) de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17-6-1995), en armonía con la Ley 4/94, de 8 de Julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los animales de compañía, Decreto 16/2015, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, de modificación del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Ayuntamiento de Vallanca

Edicto del Ayuntamiento de Vallanca sobre aprobación definitiva de ordenanza sobre modificación de tasa abastecimiento de agua.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vallanca sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de "Tasa por el servicio de abastecimiento de Agua potable", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8º.- MODIFICACIÓN TASA POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2017, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Vallanca, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable y tasa por el servicio de alcantarillado con la redacción que a continuación se recoge:

“Art. 6º Cuotas Tributarias:

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2º.- Las tarifas serán las siguientes.

Tarifa 1.- Abastecimiento de agua.

- Para cada vivienda familiar, al año: 62,00 €.

- Por industrias y comercios: 165,00 €.

- Enganche a la red de agua potable. 172,00 €.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados[3] podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Vallanca, a 29 de agosto de 2017.—La alcaldesa, Ruth Sánchez Ferriz.

Ayuntamiento de Vallanca

Edicto del Ayuntamiento de Vallanca sobre aprobación definitiva de la modificación de tasa de ordenanza sobre alcantarillado.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vallanca sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de modificación tasa por servicios de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2017, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de modificación tasa por servicios de alcantarillado, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Vallanca, previa deliberación y por mayoría[1] absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del modificación tasa por servicios de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

Art. 5.2. Tarifas serán la siguientes:

- Por vivienda o finca, o local no destinado exclusivamente a vivienda 12,00 € al años.

- Por enganche a la red de alcantarillado 31,50 €.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados[3] podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Vallanca, a 15 de junio de 2017.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Vallanca, a 29 de agosto de 2017.—La alcaldesa, Ruth Sánchez Ferriz.